

Et mando et definiendo firmemente por esta mi carta de parte del rey, que ninguno non sea osado de vos las enbargar nin de vos contrallar en ninguna manera; et qualquier o qualesquier que lo fiziesen pecharian al rey et a mi en pena mill marauedis de la moneda nueua, et a vos, el conçejo et ermandat, todo el danno et menoscabo que por esta razon recibiesedes doblado; et demas, mando a vos, el conçejo, que ge lo non consintades en ninguna manera, ca mi voluntat es de vos fazer esta merçed et otras muchas. Et desto vos mande dar esta carta, seellada con mio sello de çera colgado.

Dada en Toro, XVI dias de nouienbre, era de mill CCCLII annos.

XV

1315-V-15, Burgos. Carta misiva del infante don Pedro al conçejo de Murcia, ordenando el cumplimiento de las disposiciones reales sobre el nombramiento de alcalde de las primeras alzadas. (A.M.M. C.R. 1314-1344, f. 3r-3v).

De mi, infante don Pedro, fijo del muy noble rey don Sancho, tutor con la reyna donna Maria, mi madre, et con el infante don Iohan, mio tio, del rey don Alfonso, mio sobrino, et guarda de sus regnos. Al conçeio de la çibdat de Murçia, salut commo aquellos que amo et de quien mucho fio et para quien querria mucha onra et buena ventura.

Sepades que vy uuestra carta que me enbiastes en que me enbiastes dezir que el alcalde de las primeras alçadas que uos et Diego Lopez y pusiestes por la mi carta que uos ende enbie, que non vsaua del ofiçio despues aca que Alfonso Royz de Riopresa y lleo con las cartas del rey et mias en commo tirauamos el adelantamiento del dicho Diego Lopez, et esto que lo fiziestes por seer obedientes a las cartas del rey et mias, commo quier que venia por ende grand danno a la gente et mengua de justiçia. Et que me pediades merçed que yo que touiese por bien que el alcalde que uos y pusiestes de las primeras alçadas et que ordenastes con el dicho Diego Lopez que vsase del ofiçio et, otrosi, que este alcalde de las primeras alçadas que lo pusiesedes uos y cada anno, segund que dizen las cartas que uos tenedes de los reyes pasados en que mandan que lo podades uos poner, que sea vezino et abonado de y, de la villa.

Et sabet, omnes buenos, que quanto es a lo que me enbiastes dezir de commo por seer mandados a las cartas del rey et mias que vedarades al dicho alcalde que non vse del ofiçio, que lo feziestes muy bien et que uos lo gradesco mucho.

Et a lo al que me enbiauades pedir, porque entiendo que es muy grand seruifiçio del rey et pro de uosotros en que vse ese alcalde de las primeras alçadas



del ofiçio, segund lo posiestes uos et el dicho Diego Lopez et, otrosi, que lo podades poner uosotros este alcalle cada anno, uuestro vezino et abonado de la villa, segund mandan las cartas que uos tenedes de los reyes que fasta aqui fueron, tengolo por bien et mando uos que lo fagades asi, todauia con acuerdo del que y estudiere por adelantado, et si adelantado y non ouiere que por uos mismos lo podades poner et mudar quando quisieredes.

Et mando que uos sean guardadas las cartas de los reyes pasados que en esta razon tenedes. Et uos punnat de seruir al rey et a mi quanto uos pudieredes, commo yo so çierto de uos que lo faredes, ca el rey et yo sienpre uos faremos mucho bien et mucha merçed por ello en esto et en todas otras cosas que a uos cunplen.

Dada en Burgos, quinze dias de mayo, era de mill e trezientos e çinquenta e tres annos. Yo, Domingo Ferrandez, escriuano e çatiquero, la fiz por mandado del infante.

XVI

1315-V-16, Burgos. Carta misiva del infante don Pedro al conçejo de Murcia, ordenando el nombramiento de alcalde de las segundas alzadas. (A.M.M. C.R. 1314-1344, f. 3v. Pub. Coria Colino: *Intervención*; pp. 324-325).

De mi infante don Pedro, fijo del muy noble rey don Sancho, tutor con la Reyna donna Maria, mi madre, et con el infante don Johan, mio tio, del rey don Alfonso, mio sobrino, et guarda de sus regnos. Al conçeio de la noble çibdat de Murçia, salut commo aquellos que amo et de quien mucho fio.

Vi uuestra carta que me enbiastes en que me deziades que porque las gentes de y, de la tierra, que han et ouieren de venir a la casa del rey et a la mia a fazer las alçadas aurian de venir a grand peligro por los caminos, que podria venir danno a la tierra et que non seria seruiçio del rey et mio, et que me pediades por merçed que uos otorgase que pudiesedes poner y en Murçia alcalle que librase las segundas alçadas.

Sabet que por quanto el rey et yo somos aca, tan lexos de y, de Murçia, agora este tienpo, et porque podria acaesçer danno a los que aca ouiesen de venir a seguir las segundas alçadas en los caminos, fasta que Dios quiera que aya buen asosegamiento en la tierra et alguna tregua ayamos con los moros, lo que seria todo mucho ayna et, otrosi, por uos tirar deste danno e de muchas costas que ende uos podrie venir, tengolo por bien.

